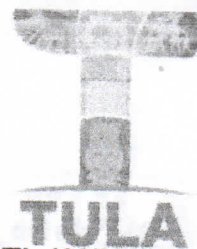




0994

**AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/TL-106/2020**

Tula de Allende, Hidalgo a 21 de julio de 2020

ANGELA ÁNGELES HERNÁNDEZ**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud de folio 100503 en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) árbol de especie pirul por motivo de construcción,

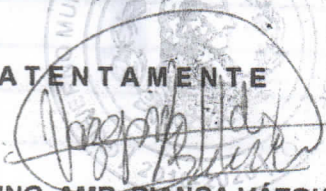
Tula de Allende, al respecto comento a usted que el día 15 de julio del presente se realizó visita técnica observando un (1) árbol de especie pirul con una altura aproximada de 12 m árbol de abundante fronda pagando el cableado de energía eléctrica de alta tensión con el tronco dividido en dos, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Deberá notificar a esta Dirección la fecha en que se efectuaron los trabajos.
7. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización de \$1,250.00 (unos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VBH/PEPV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.